

ACTA No. 75 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla, del Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, en el Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P, siendo las 10:00 horas del día 12 de Junio del año 2020, para realizar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, convocada formalmente por el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, en cumplimiento a los Artículos 21 Fracción II y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Reunidos en el interior del salón de Cabildo del Palacio Municipal, el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, el C. DELFINO HERVERT SALAZAR Síndico Municipal, así como los Ciudadanos Regidores: MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y la PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de tratar los asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.
- II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA AL ACTA ANTERIOR Y EN SU CASO SU APROBACIÓN, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO PUEDA SUSCRIBIR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- Desarrollo del punto número I.- Se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, encontrándose presentes los CC. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal, MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Regidores respectivamente; así como el Síndico Municipal C. DELFINO HERVERT SALAZAR.

II.- Desarrollo del punto número II. El Lic. José de Jesús Quezada Rivera le informa al H. Cabildo que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, existe el quórum legal para instalar la presente Sesión, por lo que cede la palabra al C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional.

III.- Desarrollo del punto número III. El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional procede a realizar en este acto la instalación de la asamblea y declarando válidos los acuerdos que en ella se tomen.

IV.- Desarrollo del punto número IV. Acto seguido el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. José de Jesús Quezada Rivera dar lectura al contenido del orden del día y al acta anterior, las cual son leídas y sometidas a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.

V.- Desarrollo del punto número V. Análisis, Discusión y en su caso Autorización para que el Presidente Municipal C. Crescencio Rivera Guerrero pueda suscribir el Acuerdo de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), como dependencia centralizada del poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Acto seguido el C. Crescencio Rivera Guerrero, Presidente Municipal, hace uso de la voz y manifiesta lo relacionado con el Acuerdo de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), mediante el cual se pretende implementar programas de apoyo al sector agropecuario; El objetivo principal de este acuerdo es de coordinar y conjuntar acciones y recursos para fortalecer el desarrollo agropecuario con la "Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH)" y el "Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.", mediante la implementación del programa de apoyo a paquetes tecnológicos por parte de la "SEDARH" consistente en la entrega de semillas de cultivos (forrajes y granos); una vez escuchada la explicación de lo relacionado con el Acuerdo de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), para implementar programas de apoyo al sector agropecuario, en el Municipio de San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí. Se cita el presente:

ACUERDO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, VÍCTOR MUÑÓZ AGUILAR, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR DE AGRICULTURA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., REPRESENTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Crescencio rivera guerrero, DELFINO HERVET SALAZAR, JOSÉ DE JESÚS QUEZADA RIVERA Y FLORENCIO SANTIAGO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL MUNICIPIO"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE COORDINAR Y CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS POR PARTE DE "LA SEDARH" CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE SEMILLA DE CULTIVOS (FORRAJES Y GRANOS); AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que **ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA**, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración con “**EL MUNICIPIO**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I, 4º, 5º, 6º y 7º fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico, con el nombramiento que le otorgó **JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de Septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de **Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos** a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, Alejandro García Aguirre; Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Agricultura y Ganadería, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º fracciones II, III, IX y X, 6º, 8º, 9º, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, es la institución encargada de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que la celebración del presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración con “**EL MUNICIPIO**”; se enmarca en el cumplimiento de los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre las atribuciones de

"LA SEDARH" se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (444) 8 34 13 10.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que el Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°, 31 inciso a) fracción III, 70 fracción IV y XI, 75 fracciones II y VIII, 78 fracción VIII, 79, 80 y 81 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración y al efecto acreditan su personalidad:

El C. Crescencio Rivera Guerrero, Presidente Municipal, con los Periódicos Oficiales del Estado "Plan de San Luis", de fechas 19 de Julio del 2018 y 30 de Septiembre de 2018, publicados en Edición Extraordinaria, en donde se dio a conocer la integración de los 58 Ayuntamientos de San Luis Potosí para el periodo 2018-2021 y se declaró valida su elección, respectivamente, y que está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3°, 5°, 31 Inciso a fracciones III, IV y VIII, 70 fracciones IV, XI y XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El C. Delfino Hervet Salazar, Síndico Municipal, igualmente con los Periódicos Oficiales del Estado "Plan de San Luis", de fechas 19 de Julio del 2018 y 30 de Septiembre de 2018, publicados en Edición Extraordinaria, en donde se dio a conocer la integración de los 58 Ayuntamientos de San Luis Potosí para el periodo 2018-2021 y se declaró valida su elección, respectivamente, y que está facultado(a) para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracciones II, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El C. José de Jesús Quezada Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 01 de octubre del año 2018, encontrándose en funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El C. Florencio Santiago Hernández, Tesorero Municipal, con el nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 31 de julio del año 2019, encontrándose en funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- Que en la **Sesión Solemne Extraordinaria Número 75**, efectuada por “**EL MUNICIPIO**” el día **12** de Junio del año **2020**, se autorizó la celebración y firma del presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración con “**LA SEDARH**”, con el objeto de coordinar y conjuntar acciones y recursos para fortalecer el Desarrollo Agropecuario en el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mediante la implementación del Programa de Apoyo a Paquetes Tecnológicos por parte de “**LA SEDARH**” consistente en la entrega de semilla de cultivos (forrajes y granos), autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del Ayuntamiento.

II.4.- Que por tanto, cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **MSM850101MF5**.

II.6.- Que para todos los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Plaza principal, zona centro S/N, en la Cabecera Municipal del Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., Código Postal 79950, teléfonos números 4833815524, y correo electrónico: presidenciasanmartin@outlook.com.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han consentido celebrar el Presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración, con el objeto de coordinar y conjuntar acciones y recursos para fortalecer el Desarrollo Agropecuario en el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mediante la implementación del Programa de Apoyo a Paquetes Tecnológicos por parte de “**LA SEDARH**” consistente en la entrega de semilla de cultivos (forrajes y granos).

III.2.- Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracciones I, II, III, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos; 1°, 3°, 31, 70, 75, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y de igual manera a la Normatividad, Lineamientos y Reglas de Operación establecidos para el Programa convenido mediante el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración tiene por objeto, la coordinación y conjunción de acciones y recursos por "**LAS PARTES**", para fortalecer el Desarrollo Agropecuario en el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mediante la implementación del Programa de Apoyo a Paquetes Tecnológicos por parte de "**LA SEDARH**" consistente en la entrega de semilla de cultivos (forrajes y granos).

SEGUNDA.- RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, "**LA SEDARH**" aportara la cantidad de hasta: **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, proveniente de recursos estatales, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 0440 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el día 26 de diciembre del año 2019, en Edición Extraordinaria.

Programa	Aportación del Gobierno del Estado (SEDARH) (En semilla)	Total de apoyos
Proyectos Productivos 2020	Hasta \$ 198,000.00	Hasta \$198,000.00
Metas	Hasta 200 Hectáreas	

En este marco de referencia, "**LAS PARTES**" convienen que "**EL MUNICIPIO**" instalará una ventanilla en las oficinas en la Dirección de Desarrollo Rural, ubicada

en el Palacio Municipal para la recepción de solicitudes de las y los productores agropecuarios, orientando a los productores(as) que así lo requieran en la presentación de las solicitudes de apoyo tomando en cuenta el contenido y plazos estipulados en la Convocatoria que para tal efecto emitió “LA SEDARH” para la realización del Programa de apoyos con Paquetes Tecnológicos (semillas).

Asimismo, convienen “LAS PARTES” que las acciones objeto de este instrumento legal, que cada una realizará por su cuenta, deberán encontrarse enmarcadas y ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, respectivamente.

TERCERA.- COMPROMISOS. “LAS PARTES” se obligan a la Ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución del Programa que acuerdan, en cuya formulación se considera la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento jurídico.

Asimismo, acuerdan “LAS PARTES”, que el “EL MUNICIPIO” será responsable único de la elaboración de las Actas de Terminación de las Acciones previstas en el Programa, respecto de los recursos que aporte. Para la comprobación de los apoyos otorgados con semilla se elaborará el acta de entrega-recepción respectiva con la participación de “LA SEDARH” y/o “EL MUNICIPIO”, adicional a la participación de la o el productor beneficiado.

CUARTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo “LA SEDARH” se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con “EL MUNICIPIO”, para que los recursos se otorguen en apego a lo que señala el presente Acuerdo y la normatividad de los programas que se aplican;
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de expedientes apoyados con los recursos aportados por “LA SEDARH”, materia de este Acuerdo, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación comprobatoria del gasto;

- d) Aplicar los recursos económicos de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo únicamente en las acciones acordadas en el mismo;
- e) Dictaminar las solicitudes presentadas por las y los productores agropecuarios en la ventanilla que instale “EL MUNICIPIO” y autorizar las dictaminadas positivas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; y
- f) Llevar una contabilidad en base a la normativa de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA para la realización del objeto del presente Acuerdo, así como de conformidad con los demás ordenamientos legales estatales.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Acuerdo conforme a lo estipulado en la Mecánica Operativa y Normatividad que se aplican mediante el objeto de este instrumento legal, obligándose a que dichas acciones se orienten a Proyectos Productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores rurales y las comunidades en la propuesta de Proyectos Productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;
- c) Establecer una ventanilla para la recepción de las solicitudes de las y los productores agropecuarios, verificar y registrar la documentación e información de las solicitudes de apoyo recibidas e integrar el expediente de acuerdo a los requisitos señalados en la Convocatoria emitida por “LA SEDARH”, que en anexo se acompaña al presente Acuerdo, formando parte del mismo;
- d) Entregar por escrito a “LA SEDARH” los expedientes recibidos en su ventanilla para su dictaminación y en su caso, posterior autorización del apoyo mediante la entrega de manera conjunta, de la semilla.

La documentación requerida para integrar cada expediente es la siguiente:

1. Solicitud;
2. Identificación Oficial con Fotografía;
3. Comprobante de la tenencia de la tierra;
4. Copia de CURP;

Una vez dictaminadas y autorizadas las solicitudes, en coordinación con “LA SEDARH”, complementar el expediente con:

5. Acta de entrega-recepción; y
6. Carta compromiso.

"EL MUNICIPIO" se obliga a verificar que las y los productores destinen al cultivo la semilla recibida, o en caso de no existir condiciones para la siembra, que la resguarden para su posterior aplicación, rindiendo a **"LA SEDARH"** informes por escrito de:

1. Al cierre de la etapa de siembra;
2. Durante el desarrollo de los cultivos; y
3. Informe final al término de la vigencia del presente Acuerdo, de los resultados alcanzados; todo esto sin perjuicio de las facultades que tiene **"LA SEDARH"** de revisar y supervisar en forma directa el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

La entrega de la documentación por parte del **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SEDARH"** será mediante el modelo de Oficio que se anexa al presente Acuerdo, enviando relación impresa y archivo magnético de los expedientes de cada productor con la siguiente estructura de archivo en Excel, que en Anexo se acompaña.

Nº	FECHA DE RECEPCION	CURP	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MUNICIPIO	LOCALIDAD DEL PREDIO	SUPERFICIE SOLICITADA (Ha)	CULTIVO	TIPO DE TENENCIA	TELEFONO CONTACTO DEL PRODUCTOR A DIEZ DIGITOS
----	--------------------	------	-----------	------------------	------------------	-----------	----------------------	----------------------------	---------	------------------	--

- e) Dar facilidades a **"LA SEDARH"** y a cualquier Instancia Fiscalizadora para la supervisión de la operación de los Programas Acordados.

SEXTA.- LEYENDA. **"LAS PARTES"** acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el Programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto de este Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"**, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2020, plazo señalado para realizar el cierre de ejercicio presupuestal 2020 del Programa en el marco de este Acuerdo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento legal y documentos que de él derivan, se desarrollem hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre “LAS PARTES” y a terceros.

DÉCIMA.- Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este instrumento legal es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo aquella la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que le resulte aplicable a este Acuerdo y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, “LAS PARTES” firman al calce y al margen el presente Acuerdo de Coordinación y Colaboración en 4 (cuatro) ejemplares, en la Cabecera Municipal del Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., el día 12 del mes de Junio del año 2020.

POR “LA SEDARH”

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES
BALLINA
SECRETARIO

RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL”**
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN MARTÍN CHAL
S.L.P.

CRÉSCENCIO RIVERA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL SLP
DELFINO HÉRVET SALAZAR 13 - 2021
SÍNDICO MUNICIPAL

ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

JOSE DE JESÚS QUEZADA RIVERA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

VÍCTOR MUÑOZ AGUILAR
DIRECTOR DE AGRICULTURA

FLORENcio SANTIAGO
HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

PÁRRAPo QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL MUNICIPIO"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPARÉZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN SEMILLA DE CULTIVOS (FORRAJES Y GRANOS).

El Secretario General Mtro. José de Jesús Quezada Rivera hace uso de la voz y manifiesta que una vez escuchado ampliamente sobre el tema de este punto se somete a votación la AUTORIZACIÓN de los integrantes de cabildo **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.**

VI.- Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto más que tratar, siendo las 11:30 Once horas con treinta minutos del mismo día 12 de Junio de 2020, el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional, dio por CLAUSURADA la Sesión, dando por asentados los acuerdos que en ella se establecieron. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe. El Secretario del H. Ayuntamiento Mtro. José de Jesús Quezada Rivera.



SINDICO MUNICIPAL



[Signature]

Víctor Muñoz Aguilar

[Signature]

[Signature]

Héctor González Chávez

[Signature]

REGIDORES

C. MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS
PRIMER REGIDOR

C. VALENTINA BAUTISTA RIVERA
SEGUNDO REGIDOR

C. P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX

TERCER REGIDOR

PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA
CUARTO REGIDOR

ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR

PROFRA. TERESA VICTORIA ARELLANO
SEXTO REGIDOR

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHAL, SLP
2016 - 2028

MTRD. JOSÉ DE JESÚS QUEZADA RIVERA.